

**RESOLUCION N° 9.342**

**VISTO:** lo dispuesto por el numeral 6° del Artículo N° 273 de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,**

**RESUELVE:**

- 1° - Establécese el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Montevideo para el período 2006-2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 273 de la Constitución de la República.
- 2° - Fíjanse a partir del 1° de enero de 2006, los siguientes importes anuales, de las distintas partidas del presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo al ordenamiento programático que se establece en el Anexo I, que forma parte de este artículo.  
Los importes se expresan a valores de 31 de diciembre de 2005 y serán reajustados -con excepción de las partidas salariales - cuatrimestralmente de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Montevideo.  
Las partidas salariales se actualizarán semestralmente de acuerdo al Convenio Colectivo celebrado con los funcionarios, aprobado por Resolución N° 8661 del 18 de marzo de 2004, teniendo como premisa general para su actualización el 100% de la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC).

**NORMAS SOBRE ESTRUCTURA ORGANICA**

- 3° - Se establecen a partir del 1° de julio de 2006, los escalafones, denominaciones, cantidad de cargos y dotaciones básicas de los funcionarios de la Corporación detalladas en los Anexos II y III, que forman parte de este artículo.  
Las expresadas remuneraciones mensuales están expresadas a valores de 30 de abril de 2006 y también se actualizarán en la forma dispuesta en el Art. 2°.

**4°- Se dispone en el Organigrama adjunto en Anexo IV, que forma parte de este artículo, la estructura orgánica de la Junta Departamental de Montevideo que regirá a partir del 01/07/2006. De acuerdo con el Organigrama Anexo IV:**

- A) Se suprime el Área de Servicios Auxiliares. Incorpórase la Unidad de Mantenimiento y los Departamentos y Servicios del Área de Servicios Auxiliares al Área Administración**
- B) Se transforma la denominación del Departamento de Servicios Internos en Departamento de Servicios Auxiliares.**
- C) Se transforma la denominación del Departamento de Locomoción en Servicio de Locomoción el que pasa a depender del Departamento de Servicios Auxiliares.**

**No obstante lo dispuesto precedentemente, mientras la Dirección del Servicio de Locomoción se encuentre a cargo de un Director de Departamento Grado Salarial 14, el Servicio dependerá del Director del Área Administración**

- D) Dependerán del Departamento de Servicios Auxiliares los siguientes servicios: Central Telefónica, Impresión y Expedición, Portería Sala y Serenos, y Locomoción.**
- E) Se fusionan las Unidades de Relaciones Públicas y Prensa en Unidad de Relaciones Públicas y Prensa.**
- F) Se transforma la denominación del Departamento de Trámite Legislativo en Departamento de Gestión y Documentación Legislativa.**
- G) Se transforma la denominación del Servicio de Antecedentes y Archivo Legislativo en Servicio de Antecedentes y Estudios Legislativos.**

**Facúltase a la Mesa de la Corporación a suprimir dentro del quinquenio 2006-2010 el Servicio de Archivo Administrativo, asumiendo sus cometidos el Servicio de Antecedentes y Archivo Legislativo.**

- 5°- De acuerdo al referido Organigrama habrá :**
- Tres (3) Áreas a cargo de los actuales Directores de Áreas (grado salarial 15).**
  - Diez (10) Departamentos a cargo de Directores de Departamento (grado salarial 14).**

- Trece (13) Servicios a cargo de Jefes de Servicio (grado salarial 12). Las siguientes unidades dependientes de Secretaría General:
- Unidad Servicio Médico a cargo de profesional médico.
- Unidad Jurídica a cargo del Asesor Letrado. Corresponden a cargo de Jefe de Servicio de esta unidad además de las inherentes a su profesión las tareas relacionadas con Informática Jurídica.
- Unidad Relaciones Públicas y Prensa a cargo de un Jefe de Servicio.
- Unidad de Administración de Secretaría estará a cargo de un Jefe de Servicio, cuya provisión se establecerá por concurso cuando la Mesa de la Corporación lo considere necesario.

## **NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS**

- 6° - Para el primer semestre del ejercicio 2006 continuarán vigentes los Escalafones, denominaciones, grados y dotaciones mensuales básicas de los funcionarios de la Corporación establecidas en la Resolución N° 7777 de 21 de junio de 2001 actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente Presupuesto.
- 7° - A) Créanse 55 cargos según las normas generales establecidas por la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990, y 45 cargos a proveer por concurso interno según el siguiente detalle.  
El resumen por Escalafón funcional es el siguiente, de acuerdo al anexo II:
- 33 cargos en el Escalafón Administrativo
  - 5 cargos en el Escalafón Técnico
  - 1 cargo en el Escalafón Profesional
  - 34 cargos en el Escalafón Servicios Auxiliares
  - 27 cargos en el Escalafón Legislativo.
- B) La provisión de los cargos establecidos en el inciso A) se efectuará de acuerdo a las necesidades del Organismo..
- C) Los cargos existentes, incluidos los que cesan al vacar y los que se crean, detallados en Anexo II, forman parte de la estructura escalafonaria a los efectos del ascenso, por lo que de acuerdo con la normativa vigente se confirma la prelación para la promoción de los funcionarios que ocupan el grado salarial inmediato inferior al concursado.
- D) Los Directores de Área, en acuerdo con la Secretaría General, podrán modificar la distribución de los cargos establecida en el anexo II, de acuerdo a las necesidades del Organismo.
- 8° - A) Incorpórase a la Junta Departamental de Montevideo en el cargo de Taquígrafo II, Grado Salarial 5, a los funcionarios taquígrafos seleccionados por concurso público, contratados por Resoluciones

**Nros. 8.631; 8.904 y 9.210, de 5/2/2004; 17/2/2005 y 22/12/2005, respectivamente.**

**I. Incorporáse a la Junta Departamental de Montevideo en el Grado I del Escalafón Administrativo, por única vez y en forma excepcional a las funcionarias contratadas por Resolución N° 8433 de 17/07/2003, y prorrogadas por resoluciones N° 8.896 de 16/12/2004, 9.006 de 23/06/2005, y 9.192 de 8/12/2005, quienes deberán rendir prueba de aptitud para el desempeño del cargo.**

**II. Estas incorporaciones están incluidas en los cargos creados según el Art.7 inciso A.**

- 9° - Promuévanse al cargo de conductor I, Grado Salarial 6 a los cuatro funcionarios Conductores II Grado Salarial 5.**
- 10° - El Escalafón Legislativo estará integrado por el funcionario que ocupe el cargo de Director de Área Legislativa y por los funcionarios que integren los siguientes Sub- Escalafones: a) Comisiones, b) Taquígrafos, c) Gestión y Documentación Legislativa. Los Sub-Escalafones Comisiones y Taquígrafos estarán integrados por los funcionarios de los respectivos Departamentos. El Sub- Escalafón Gestión y Documentación Legislativa estará integrado con los funcionarios del anterior Departamento de Trámite Legislativo que accedieron a cargos mediante concurso y presten la aprobación correspondiente; y con los funcionarios que previo concurso accedan a los cargos vacantes en los servicios dependientes del Departamento de Gestión y Documentación Legislativa en un todo de acuerdo con el Artículo 12 inciso 3 de la Resolución N° 7777.-**
- 11° - Los cargos vacantes en la nueva estructura serán provistos mediante concurso de acuerdo a lo previsto en las Resoluciones 5410 y 5930 (Reglamento de Ascensos). Los funcionarios provenientes de la anterior estructura que asciendan por concurso quedan incorporados en la nueva estructura suprimiéndose el cargo del cual provenían.**
- 12° - Los funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo que actualmente presten servicios en régimen de pase en comisión en la Junta Departamental de Montevideo por un lapso superior a los tres años, en forma ininterrumpida, podrán optar por su incorporación definitiva al Organismo, ingresando en el Grado Salarial 4 del escalafón en el que vienen desempeñando sus funciones, disponiendo de un plazo de 60 días corridos a contar desde la fecha de aprobación del presente Presupuesto. Quedan exceptuados los funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo, y de otras intendencias y organismos del Estado que**

prestan funciones en régimen de pase en comisión en la Junta Departamental de Montevideo, a la orden de los señores ediles.

Los funcionarios que no hicieren uso de la opción prevista precedentemente, cesarán automáticamente respecto del pase en comisión, volviendo a su dependencia de origen.

La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios en lo que fuere pertinente, debiendo la Oficina Nacional del Servicio Civil constatar el cumplimiento de los requisitos dispuestos al inicio del presente artículo.

Estas incorporaciones se encuentran incluidas en los cargos creados según el Art. 7º, inc. A, del presente Presupuesto Quinquenal.

- 13º- El incentivo por desempeño de tareas especializadas creado por Resolución N° 6.316, quedará sujeto a revisión por parte de la Administración, creándose una Comisión Bipartita integrada por AFULECOM y la Mesa de la Corporación, la que se expedirá en un plazo de 180 días, con el cometido de establecer de acuerdo a las necesidades del Organismo, la continuidad o supresión de dicha compensación en virtud de las necesidades de la Administración.  
Se suprimen los cupos no provistos hasta la fecha.
- 14º- El ingreso de los funcionarios a la Administración se efectuará por el grado mas bajo de cada Escalafón funcional según lo previsto en la nueva estructura, exceptuándose de lo dispuesto en el presente artículo los ingresos establecidos en el artículo 12 y los correspondientes a Taquígrafos.
- 15º - Se establece un período mínimo de 2 (dos) años de antigüedad en el Organismo o en el cargo a los efectos de los ascensos.

## **SOBRE DEFENSOR DEL VECINO**

- 16º- Se establece dentro del objeto 21000 una partida presupuestal adicional prevista en el Decreto N° 30.592 por un importe de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) anuales, la cual está destinada a la remuneración del Defensor del Vecino y sus asesores.  
Esta partida incluirá sueldos nominales y cargas patronales de seguridad social.  
Facúltase a la Mesa de la Junta Departamental a reglamentar mediante la firma de un contrato el régimen de trabajo de los funcionarios nombrados anteriormente.

## **RACIONALIZACION FUNCIONAL**

- 17° - **Créase una Comisión Asesora integrada por representantes de la Administración y funcionarios designados por la Mesa de la Corporación a propuesta de AFULECOM, con el cometido de contribuir a la actualización y optimización del funcionamiento de las distintas Áreas, Departamentos y Servicios de la Corporación. Encomiéndase a la referida Comisión la realización de un proyecto dimensionado de descripción de cargos y actualización de funciones que se prestan en el Organismo.**  
**La Comisión, en acuerdo con la Mesa de la Corporación, podrá requerir el asesoramiento externo de organismos especializados. El informe final será elevado a la Comisión de Asuntos Internos.**
- 18° - **Encomiéndase a la Mesa la instrumentación y realización, en un plazo de 6 (seis) meses, de concursos internos para proveer las vacantes del Anexo II Servicios Auxiliares, Grado 5 de Portería, Sala y Barra, cesando las vacantes Grado 4 que quedarán producto de dicho concurso.**
- 19° - **Dése cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo.**
- 20° **Hágase saber.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**CR. JORGE SIMON**  
**Secretario General**

**JORGE MERONI**  
**Presidente**